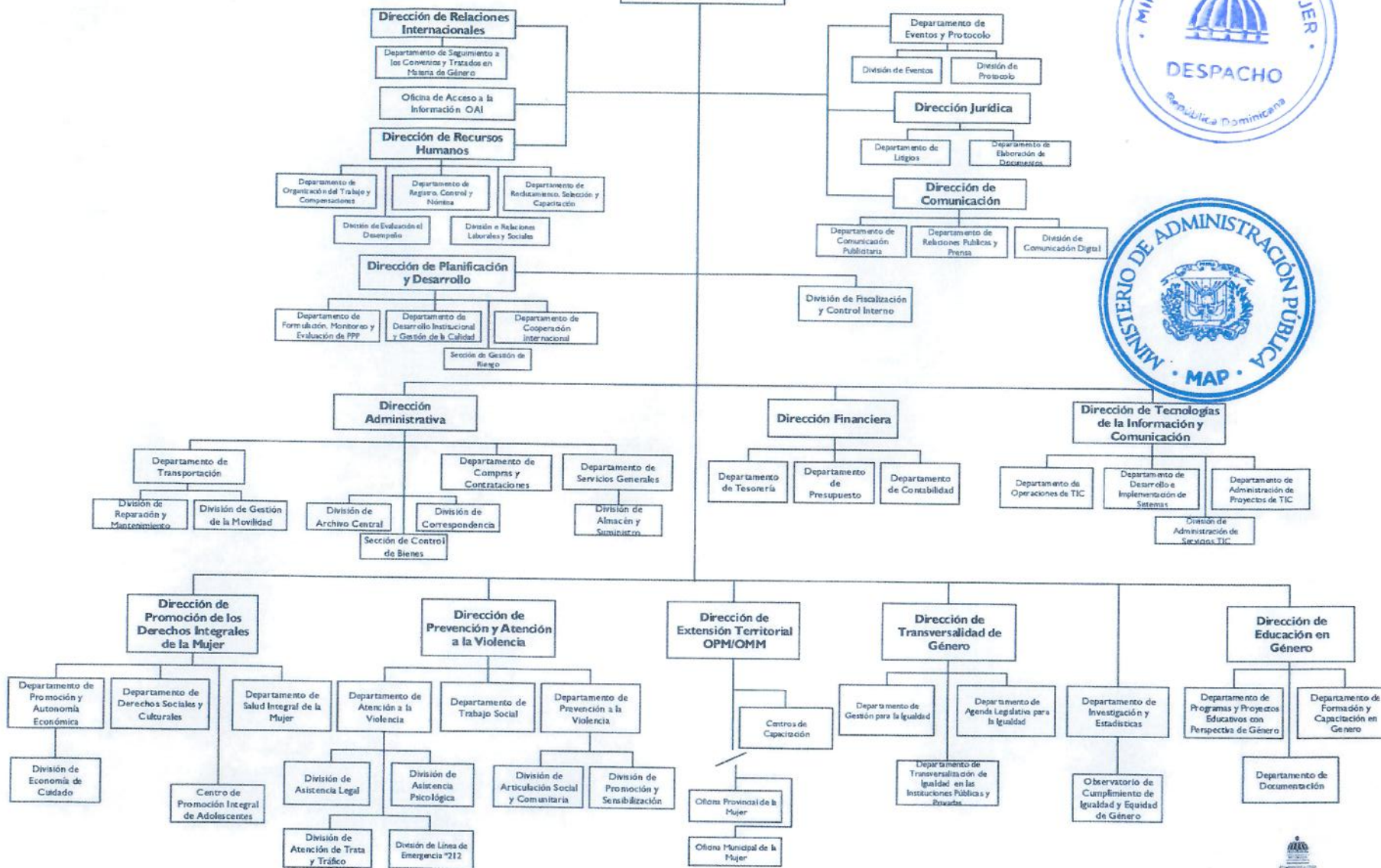


ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL MINISTERIO DE LA MUJER

Resol. Núm. 005-2022 del 03 de Febrero del 2022, refrendada por el MAP.

Presidencia de la República

Despacho Ministra de la Mujer
Viceministras



MINISTERIO DE LA MUJER

**RESOLUCIÓN NÚM. 005/2022 QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN A LA
ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL MINISTERIO DE LA MUJER**

LA MINISTRA DE LA MUJER

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de la Mujer está inmerso en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública.

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa del Ministerio de la Mujer debe estar orientada en función de la estrategia nacional de desarrollo, las líneas de acción priorizadas por el Poder Ejecutivo, misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008 y que crea la Secretaría de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8, numeral 12 faculta a ese Ministerio, a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánicas y funcionales de la Administración Pública. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimientos, organización, y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de Reforma y Modernización del Estado y de su Administración Pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública Núm.41-08, del 16 de enero del 2008, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como, la profesionalización de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de la Mujer es responsable de formular, proponer, coordinar y controlar la implementación de las políticas públicas con enfoque de género, de prevención a la violencia contra la mujer, y de los planes y programas que garanticen el ejercicio de los deberes y los derechos de la población, a través de gestión articulada con los diferentes niveles de gobierno hacia una cultura de paz.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de la Mujer debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones y asumir nuevos roles tendentes a la mejora continua del desarrollo organizacional de la Institución.



12

Vistas:

- Constitución de la República Dominicana proclamada el 26 de enero de 2010.
- Ley Núm. 86-99 del 11 de agosto de 1999, crea la Secretaría de Estado de la Mujer, hoy Ministerio de la Mujer.
- Ley Núm. 126-01 del 26 de junio del 2001, mediante la cual se crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley Núm. 340-06 del 18 agosto del 2006, Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público.
- Ley Núm. 423-06 del 17 de noviembre del 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.
- Ley Núm. 498-06 del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.
- Ley Núm. 05-07 del 08 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.
- Ley Núm. 41-08 de Función Pública del 16 de enero de 2008, y que crea la Secretaria de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública.
- Ley Núm. 247-12 del 09 agosto de 2012, Orgánica de Administración Pública que concretiza los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado.
- Reglamento No.251-15 de Reclutamiento y Selección de Personal para ocupar cargos de Carrera Administrativa en la Administración Pública Dominicana.
- Decreto Núm. 668-05 del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnología de la información y comunicación.
- Decreto Núm. 527-09, del 21 de julio del 2009, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, de la Ley Núm. 41-08 de Función Pública.
- Decreto Núm. 56-10, del 6 de febrero de 2010, que cambia la denominación a las Secretarías de Estado a Ministerio.



LM

- Resolución Núm. 05-09 del 4 de marzo del 2009, del Ministerio de Administración Pública, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público aprobado mediante Resolución Núm. 78-06, del 23 de noviembre del 2009.
- Resolución Núm. 14-2013, de fecha 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).
- Resolución Núm. 51-2013, de fecha 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades de Tecnología de la Información y Comunicación (TICs).
- Resolución Núm. 30-2014, de fecha 1ro. de abril del 2014, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades Jurídicas para el sector público.
- Resolución Núm. 01-2006 de fecha 4 de febrero de 2016 que modifica la estructura del Ministerio de la Mujer.
- Resolución Núm. 02-2017, de fecha 14 de noviembre del 2017, que modifica la Estructura Organizativa del Ministerio de la Mujer.

En uso de nuestras facultades legales, dictamos la siguiente Resolución:

RESOLUCION

ARTÍCULO 1: Se aprueba una nueva estructura organizativa para el Ministerio de la Mujer integrada por las siguientes unidades:

UNIDADES DE MAXIMA DIRECCION:

- Ministra de la Mujer

UNIDADES CONSULTIVAS Y ASESORAS:

- **Dirección Jurídica, con:**
 - Departamento de Litigios
 - Departamento de Elaboración de Documentos
- **Dirección de Relaciones Internacionales, con:**
 - Departamento de Seguimiento a los Convenios y Tratados en Materia de Género

Dirección de Planificación y Desarrollo, con:

- Sección de Gestión de Riesgos



RM

- Departamento de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos (PPP).
- Departamento de Desarrollo Institucional y Gestión de la Calidad
- Departamento de Cooperación Internacional

• **Dirección de Recursos Humanos, con:**

- División de Evaluación del Desempeño
- División de Relaciones Laborales y Sociales.
- Departamento de Organización del Trabajo y Compensaciones
- Departamento de Registro, Control y Nómina
- Departamento de Reclutamiento, Selección y Capacitación

• **Dirección de Comunicaciones, con:**

- Departamento Relaciones Públicas y Prensa
- Departamento de Comunicación Publicitaria.
 - División de Comunicación Digital

• **Oficina de Libre Acceso a la Información - OAI**

• **División de Fiscalización y Control Interno**

• **Departamento de Eventos y Protocolo, con:**

- División de Protocolo
- División de Eventos

UNIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO:

• **Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, con:**

- División de Administración de Servicios TIC
 - Departamento de Operaciones de TIC
 - Departamento de Desarrollo e Implementación de Sistemas
 - Departamento de Administración de Proyectos de TIC

• **Dirección Administrativa, con:**

- División de Archivo Central
- División de Correspondencia
- Sección de Control de Bienes
- Departamento de Compras y Contrataciones
- Departamento de Servicios Generales, con:
 - División de Almacén y Suministro

▪ Departamento de Transportación, con:



12

- División de Reparación y Mantenimiento
- División de Gestión de la Movilidad
- **Dirección Financiera, con:**
 - Departamento de Contabilidad
 - Departamento de Presupuesto
 - Departamento de Tesorería

UNIDADES SUSTANTIVAS

- **Dirección de Prevención y Atención a la Violencia**
 - Departamento de Trabajo Social
 - Departamento de Atención a la Violencia, con:
 - División de Asistencia Legal
 - División de Asistencia Psicológica
 - División de Atención de Trata y Tráfico
 - División de la Línea de Emergencia *212
 - Departamento de Prevención a la Violencia, con:
 - División de Articulación Social y Comunitaria
 - División de Promoción y Sensibilización
- **Dirección de Promoción de los Derechos Integrales de la Mujer, con:**
 - Departamento de Promoción y Autonomía Económica, con:
 - División de Economía del Cuidado
 - Departamento de Derechos Sociales y Culturales
 - Departamento de Salud Integral de la Mujer
- Centro de Promoción de la Salud Integral de Adolescentes
- **Dirección de Transversalidad para la Igualdad, con:**
 - Departamento de Agenda Legislativa para la Igualdad
 - Departamento de Transversalización de Igualdad en Instituciones Públicas y Privadas.
 - Departamento de Gestión para la Igualdad
- **Dirección de Educación en Género, con:**
 - Departamento de Programas y Proyectos Educativos con Perspectiva de Género
 - Departamento de Formación y Capacitación en Género
 - Departamento de Documentación

Dirección de Extensión Territorial OPM/OMM, con:

Centros de Capacitación Laboral



LM

UNIDADES DESCONCENTRADAS

- Oficinas Provinciales de la Mujer
- Oficinas Municipales de la Mujer

ARTÍCULO 2: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de esta institución, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP).

- Dirección
- Departamento
- División
- Sección

ARTÍCULO 3: Se modifica el nivel jerárquico de la división de Protocolo y Eventos, por **Departamento de Eventos y Protocolo**, manteniéndose bajo la dependencia del Despacho de la Ministra y se crean bajo su dependencia las siguientes unidades:

- División de Eventos
- División de Protocolo

ARTÍCULO 4: Se modifica el nivel jerárquico de la división de Transportación, por **Departamento de Transportación**, manteniéndose bajo la dependencia de la Dirección Administrativa y se crean bajo su dependencia las siguientes unidades:

- División de Reparación y Mantenimiento.
- División de Gestión de la Movilidad

ARTÍCULO 5: Se unifican las siguientes unidades:

- Se unifican los Departamentos de Promoción y Sensibilización de los Derechos de la Mujer en el Sector Salud y de Promoción de la Salud Sexual y Reproductiva por: **Departamento de Salud Integral de la Mujer**, manteniéndose bajo la dependencia de la Dirección de Promoción de los Derechos Integrales de la Mujer.
- Se unifican el Departamento de Desarrollo Institucional y el Departamento de Gestión de la calidad por: **Departamento de Desarrollo Institucional y Gestión de la Calidad**, manteniéndose bajo la dependencia de la Dirección de Planificación y Desarrollo.

ARTÍCULO 6: Se crea la siguiente unidad organizativa bajo la Dirección de Relaciones Internacionales, a fin de contribuir en el fortalecimiento de la posición del Ministerio de la Mujer en el ámbito internacional, para eficientizar los procesos:

- Departamento de Seguimiento a los Convenios y Tratados en Materia de Género.



1
M

ARTÍCULO 7: Se crean las siguientes Divisiones bajo la Dirección de Recursos Humanos, a fin de dar seguimiento efectivo a la medición de los resultados de los y las servidores y servidoras y asegurar la armonía de la institución con los y las empleados y empleadas cumpliendo con la Resolución Núm. 68-15 sobre el modelo de estructura de Recursos Humanos para el sector público:

- División de Evaluación de Desempeño
- División de Relaciones Laborales y Sociales

ARTÍCULO 8: Se crea la siguiente Sección bajo la Dirección de Planificación y Desarrollo, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 147-02 sobre Gestión de Riesgos y la Guía de orientación para la creación y fortalecimiento de las instancias de gestión de riesgos en instituciones públicas:

- Sección de Gestión de Riesgos

ARTÍCULO 9: Se crea la siguiente Sección bajo la Dirección Administrativa, a fin de tener control de los bienes de la institución y manejar de manera efectiva el inventario de los activos:

- Sección de Control de Bienes

ARTÍCULO 10: Se modifica, separando la División de Archivo y Correspondencia de la Dirección Administrativa en dos Divisiones, a fin de manejar el archivo histórico institucional de manera eficiente, así como tramitar las correspondencias en el tiempo esperado:

- División de Archivo Central
- División de Correspondencia

ARTÍCULO 11: Se crea la siguiente División, bajo la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, a fin de dar soporte técnico a la infraestructura tecnológica, incluyendo el soporte funcional y mesa de ayuda a las y los usuarias y usuarios:

- División de Administración de Servicios TIC

ARTÍCULO 12: Se crea la siguiente División bajo la Dirección de Promoción de los Derechos

Integrales de la Mujer, a fin de impulsar políticas que contribuyan a reducir y redistribuir el trabajo

de cuidado y garantizar el aumento de la autonomía económica de las mujeres con la visibilización del aporte económico a las cuentas nacionales:

División de Economía del Cuidado



MY

ARTÍCULO 13: Se crean las siguientes Divisiones bajo la Dirección de Prevención y Atención a la Violencia, a fin de dar seguimiento operativo a todo el protocolo de rescate y atención de víctimas de violencia y para prevenir y reducir el tráfico de mujeres migrantes:

- División de Línea de Emergencia *212
- División de Atención de Trata y Tráfico

ARTÍCULO 14: Se modifica el nivel jerárquico de la División de Trabajo Social por **Departamento de Trabajo social**, colocándola bajo la dependencia de la Dirección de Prevención y Atención a la Violencia.

ARTÍCULO 15: Se modifica la denominación del Centro de Documentación por: **Departamento de Documentación** de la Dirección de Comunicaciones y se reubica en la Dirección de Educación en Género, con la finalidad de ofrecer servicios de recopilación, organización y acceso público a bibliografías, publicaciones y otras herramientas metodológicas sobre temas relacionados con educación en género y otras políticas públicas para la igualdad.

ARTÍCULO 16: Se modifica la denominación de las siguientes unidades:

- Departamento de Mercadeo por: **Departamento de Comunicación Publicitaria**, manteniéndose bajo la dependencia de la Dirección de Comunicación.
- Dirección de Promoción de los Derechos a la Salud Integral de la Mujer por: **Dirección de Promoción de los Derechos Integrales de la Mujer**, bajo la dependencia del Despacho de la Ministra.
- Dirección de Coordinación Intersectorial por: **Dirección de Transversalidad para la Igualdad**, bajo la dependencia del Despacho de la Ministra.
- Departamento de Gestión del Enfoque de Género en la Agenda Legislativa por: **Departamento de Agenda Legislativa para la Igualdad**.
- Dirección de Prevención y Atención a la Violencia contra la Mujer e Intrafamiliar por: **Dirección de Prevención y Atención a la Violencia**, bajo la dependencia del Despacho de la Ministra.

ARTÍCULO 17: Se modifica la Dirección de OPM/OMM por: **Dirección de Extensión Territorial OPM/OMM**, manteniéndose bajo la dependencia del Despacho de la Ministra y se crean bajo su dependencia las siguientes unidades:

- Dirección de Gestión de Asistencia Técnica y Operativa
- Dirección de Gestión de Centros de Formación Técnico Laboral

ARTÍCULO 18: Se reubican los **Centros de Capacitación** de la Dirección de Educación en Género, bajo la dependencia de la **Dirección de Extensión Territorial OPM/OMM**, ya



12

que la finalidad de estos centros es capacitar a la población especialmente mujeres y se puedan insertar de forma efectiva al mercado laboral o desarrollar sus propios negocios mediante el emprendedurismo.

ARTÍCULO 19: Se modifican las denominaciones de las siguientes unidades bajo la dependencia de la Dirección de Previsión y Atención a la Violencia contra la Mujer e Intrafamiliar:

- Departamento de Prevención a la Violencia contra la Mujer e Intrafamiliar por: **Departamento de Prevención a la Violencia**
- Departamento de Atención a la Violencia contra la Mujer e Intrafamiliar por: **Departamento de Atención a la Violencia**, y sus divisiones:
 - División de Abogadas por: **División de Asistencia Legal**
 - División de Psicólogas por: **División de Asistencia Psicológica**

ARTÍCULO 20: Se crea la División de Comunicación Digital bajo la dependencia de la Dirección de Comunicación, con la finalidad de fortalecer la comunicación digital en la institución.

ARTÍCULO 21: Se mantienen las siguientes unidades organizativas, que no sufrieron modificaciones en la estructura organizativa:

- **Dirección de Recursos Humanos**
 - Departamento de Organización del Trabajo y Compensaciones
 - Departamento de Registro, Control y Nómina
 - Departamento de Reclutamiento, Selección y Capacitación
- **Dirección Administrativa**
 - Departamento de Compras y Contrataciones
 - Departamento de Servicios Generales
- **Dirección Financiera**
 - Departamento de Contabilidad
 - Departamento de Presupuesto
 - Departamento de Tesorería
- **Dirección Jurídica**
 - Departamento de Litigios
 - Departamento de Elaboración de Documentos
- **Dirección de Relaciones Internacionales**
- **Dirección de Comunicaciones**
 - Departamento Relaciones Públicas y Prensa
- **Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación**
 - Departamento de Operaciones de TIC
 - Departamento de Desarrollo e Implementación de Sistemas
 - Departamento de Administración de Proyectos de TIC
- **Dirección de Planificación y Desarrollo**



Handwritten signature or initials in blue ink.

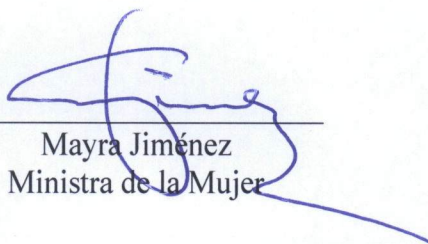
- Departamento de Formulación, Monitoreo y Evaluación a Planes, Programas y Proyectos
- Departamento de Cooperación Internacional
- **Departamento de Investigación y Estadística con el Observatorio de cumplimiento de Igualdad y Equidad de Género.**
- **Oficina de Libre Acceso a la Información, OAI**
- **División de Fiscalización y Control Interno.**
- **Centro de Promoción Integral de Adolescentes**
- **Departamento de Derechos Sociales y Culturales**

ARTÍCULO 21: Conforme a los cambios señalados en la presente resolución, el organigrama resultante para la institución se consigna anexo a la misma.

ARTÍCULO 22: La presente Resolución deroga y sustituye cualquier otra disposición que le sea contraria.

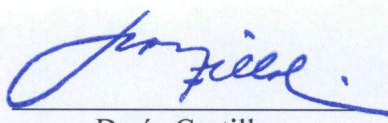
DADA: En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).

Aprobado por:



Mayra Jiménez
Ministra de la Mujer

Refrendada por el Ministerio de Administración Pública:



Darío Castillo
Ministro de Administración Pública

